

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 00001-2023-PCC/TC  
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (JNJ)  
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 6 de junio de 2023

**VISTO**

El escrito de fecha 23 mayo de 2023, que contiene la subsanación de la demanda competencial interpuesta por la Junta Nacional de Justicia (JNJ) contra el Poder Judicial; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. Mediante auto de fecha 27 de abril de 2023, este Tribunal declaró inadmisible la demanda de conflicto competencial entablada contra el Poder Judicial, por cuanto no había sido suscrita por la presidenta de la JNJ, ni se había cumplido con adjuntar el acuerdo del pleno de la JNJ que autorice la interposición de la demanda en este tipo de proceso.
2. El último párrafo del artículo 102 del Nuevo Código Procesal Constitucional, aplicado supletoriamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 111 del NCPCo, establece que:

El Tribunal concederá un plazo no mayor de cinco días si el requisito omitido es susceptible de ser subsanado. Si vencido el plazo no se subsana el defecto de inadmisibilidad, el Tribunal, en resolución debidamente motivada e inimpugnable, declara la improcedencia de la demanda y la conclusión del proceso.

3. Así, se advierte que mediante la constancia de notificación electrónica de fecha 16 de mayo de 2023, este Tribunal notificó a la JNJ la inadmisibilidad declarada en autos.
4. Con fecha 23 de mayo de 2023, la entidad emplazada cumple con presentar la demanda debidamente suscrita por la presidenta de la JNJ. También, adjunta el acuerdo del pleno de la JNJ, a través de la Resolución 097-2023-PLENO-JNJ, que autoriza a la titular de la entidad la interposición de la demanda competencial ante el Tribunal Constitucional (Anexos 2-A y 2-B obrantes a fojas 5 y siguientes del escrito de la subsanación de demanda).
5. Habiéndose cumplido con la subsanación de las omisiones advertidas, corresponde admitir a trámite la demanda competencial planteada por la Junta



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 00001-2023-PCC/TC  
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (JNJ)  
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

Nacional de Justicia (JNJ) contra el Poder Judicial, y emplazar a este último para que la conteste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del NCPCo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

**ADMITIR** a trámite la demanda de conflicto competencial interpuesta por la Junta Nacional de Justicia (JNJ) contra el Poder Judicial; y correr traslado de ella al demandado, para que se apersone al proceso y la conteste dentro de los 30 días útiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MORALES SARAVIA**  
**PACHECO ZERGA**  
**GUTIÉRREZ TICSE**  
**DOMÍNGUEZ HARO**  
**MONTEAGUDO VALDEZ**  
**OCHOA CARDICH**